DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19429
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5413140

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	15 de marzo de 2022	**HORA:**	2:15 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 8 sur # 20 – 54 P2: Calle 8 sur # 20 – 44 P3: Calle 7 sur # 20 – 53	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 97747,66 Y:99434,00		
BARRIO:	San Antonio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			190 m^2		
UPZ:	38 - Restrepo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	15 – Antonio Nariño	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0011YMCX AAA0011YMBR AAA0011YMRU	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	190 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49394		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción – Incendio Estructural

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

Los predios P1: Calle 8 sur # 20 – 54, P2: Calle 8 sur # 20 – 44 y P3: Calle 7 sur # 20 – 53 se ubican en el sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrio de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con los planos normativos de "amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector donde se ubican los predios mencionados, presenta una categorización de amenaza baja por movimientos en masa.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

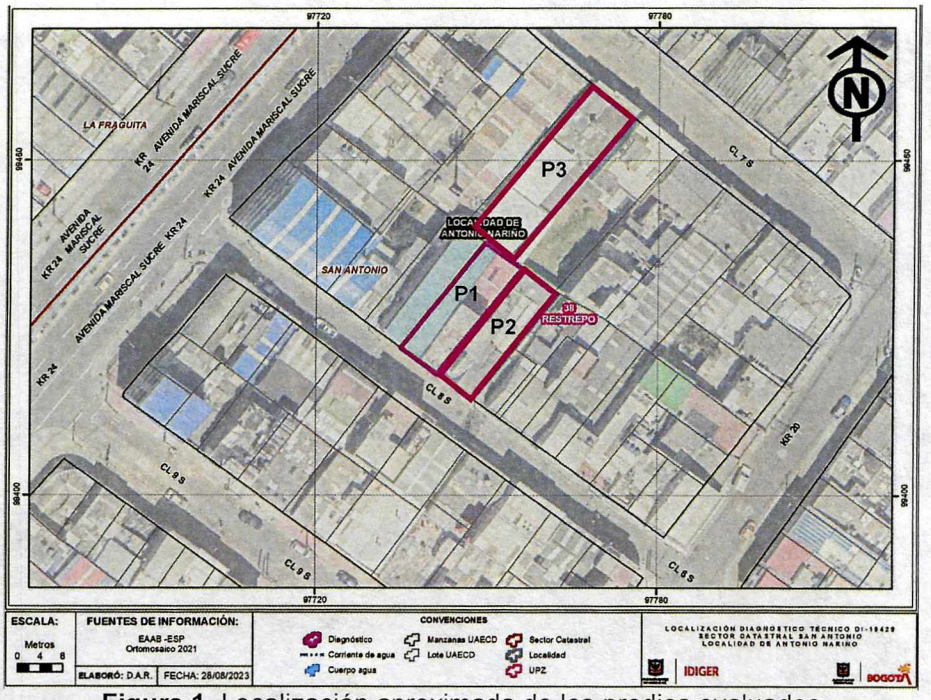

Figura 1. Localización aproximada de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento SIRE No. 5413140, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 15 de marzo de 2022 al predio P1: Calle 8 Sur No. 20 -54, encontrando una zona plana consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos

En el predio P1 se ubica una edificación de un nivel hacia el costado posterior donde se encuentra una fábrica al parecer de materiales químicos y hacia el costado frontal de cuatro niveles donde en el segundo nivel se ubica un apartamento familiar, en el tercer nivel funcionan oficinas y en el cuarto piso una terraza; esta edificación se encuentra construida en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso en concreto reforzado. En el predio P2 se emplaza una vivienda de un nivel construida en mampostería parcialmente confinada cubierta en tejas plásticas y de fibrocemento. En el predio P3 se ubica una bodega de un nivel construida al parecer en mampostería parcialmente confinada (ver fotografías 1 y 2)

El evento de emergencia se activó debido a que en la noche del día anterior se presentó un incendio estructural en la fábrica de químicos del predio P1, lo que generó afectaciones en toda la edificación, tales como ruptura de vidrios, caída de enchapes de la fachada y fisuras en los recubrimientos de pintura de todos los niveles, así como daños en las tejas de la parte posterior donde se ubica la fábrica y caída de mampuestos del costado posterior, (ver fotografías 3 a 6). Adicionalmente, debido a la magnitud del incendio se realiza inspección visual a los predios P2 y P3.

Se ingresa al predio P2 en el cual debido al incendio se evidencian afectaciones en las tejas y en las canaletas de agua lluvia del costado posterior, así como fisuras en el recubrimiento de los muros perimetrales del costado norte, contiguo al predio P1, (ver fotografías 7 y 8). Se realiza inspección desde el exterior al predio P3 ya que no permiten el ingreso, sin embargo no se evidencian afectaciones que comprometan su estabilidad.

9. POSIBLES CAUSAS:

- Las altas temperaturas a las que fue expuesta la edificación por el incendio ocurrido.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

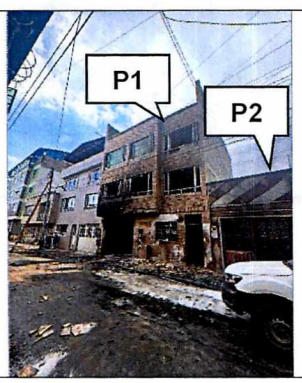

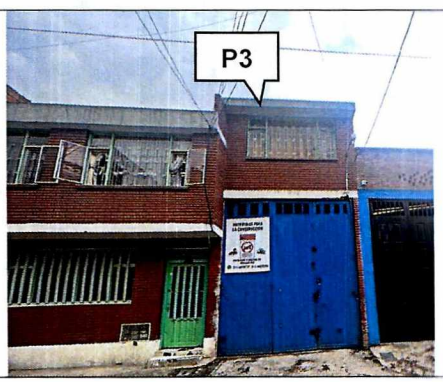

Fotografía 1. Fachadas de los predio P1 y P2	**Fotografía 2.** Fachada del predio P3
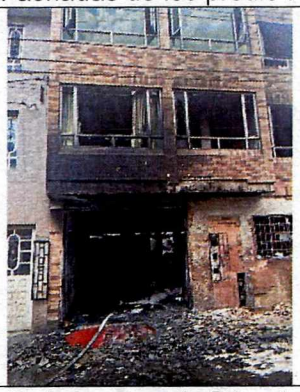	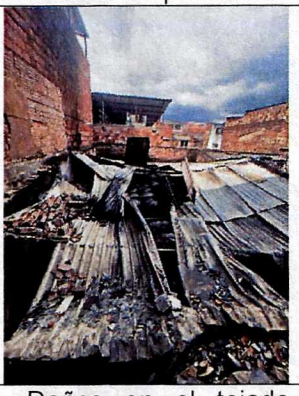
Fotografía 3. Daños en predio P1, rotura de vidrios y caída de elementos de la fachada	**Fotografía 4.** Daños en el tejado del costado posterior P1
	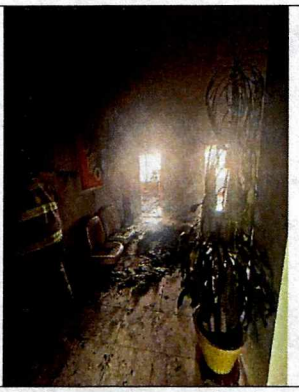
Fotografía 5. Daños en los acabados predio P1	**Fotografía 6.** Daños en los acabados predio P1
	
Fotografía 7. Afectaciones en el tejado del costado posterior del predio P2	**Fotografía 8.** Afectaciones en los muros del costado norte del predio P2

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	P1: Calle 8 sur No. 20 – 54	Miguel Santos Rodríguez	Mampostería parcialmente confinada	Residencial – Industrial	Moderado

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
2	P2: Calle 8 sur No. 20 – 44	Responsable del predio	Mampostería parcialmente confinada	Residencia	Leves
3	P3: Calle 7 sur No. 20 – 53	Responsable del predio	Mampostería parcialmente confinada	Industrial	Sin daños (desde el exterior)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Debido a los daños identificados sobre la estructura del predio P1, es probable que se presenten colapsos parciales de los elementos de cubierta inestables en el costado posterior donde se ubica la fábrica; además de aumento de los daños identificados en los demás niveles de la edificación.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de las edificaciones ubicadas en los predios P1: Calle 8 sur # 20 – 54, P2: Calle 8 sur # 20 – 44 y P3: Calle 7 sur # 20 – 53 en el sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de evacuación temporal y preventiva de la familia que habita el apartamento del segundo nivel del predio P1: Calle 8 sur # 20 – 54 en el sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, por las afectaciones ocasionadas en el incendio estructural.
- Recomendación de restricción de uso de la fábrica del primer nivel, oficinas del tercer nivel y terraza del cuarto nivel de la edificación ubicada en el predio P1: Calle 8 sur # 20 – 54 en el sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, por las afectaciones ocasionadas en el incendio estructural.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5413140

Nº Formato	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10005	15 de marzo de 2023	Miguel Santos Rodríguez	Calle 8 sur # 20 – 54	Evacuación temporal y preventiva del apartamento el segundo nivel del predio
10006				Restricción de uso de la fábrica del primer nivel, las oficinas del tercer nivel y la terraza del cuarto nivel del predio

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la edificación localizada en el predio P1: Calle 8 sur # 20 – 54 en el sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, actualmente se encuentra comprometidas por los daños identificados producto del incendio estructural. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas (sismo).

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio P2: Calle 8 sur # 20 – 44 en el sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio ni por el incendio estructural presentado en el predio P1. Se desconoce el comportamiento de las edificaciones ante cargas dinámicas (sismo).

- Desde el exterior, la estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación localizada en el predio P3: Calle 7 sur # 20 – 53 en el sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio ni por el incendio estructural presentado en el predio P1. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la edificación localizada en el predio P1: Calle 8 sur # 20 – 54 en el sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, acoger la recomendación de evacuación del apartamento del segundo nivel y mantener la restricción de uso de la fábrica ubicada en el primer nivel, las oficinas del tercer nivel y la terraza del cuarto nivel, hasta tanto se implementen las acciones necesarias que garanticen las condiciones de estabilidad y seguridad de estas.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la edificación localizada en el predio P1: Calle 8 sur # 20 – 54 en el sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, adelantar las acciones de reparación y/o reconstrucción de los elementos que presentan daños en el inmueble debido al incendio estructural presentado en la fábrica del primer nivel; de tal manera que se garantice la estabilidad, seguridad y funcionalidad durante la vida útil de la totalidad de la edificación. Lo anterior con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable, encargado y/o los responsables de los predios P2: Calle 8 sur # 20 – 44 y P3: Calle 7 sur # 20 – 53 en el sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, realizar las acciones de mantenimiento general de las construcciones; esto con el

acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de las estructuras las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: **Iván Camilo Ibagos** Vargas *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*